

CONTENIDO

Proposiciones de acuerdo de los órganos de gobierno

De la Mesa Directiva, para la instalación del Comité de Evaluación que determinará la elegibilidad e idoneidad de aspirantes a los cargos de personas juzgadoras en el proceso electoral extraordinario de 2024-2025

Anexo VI

Martes 29 de octubre

ACUERDO DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN PARA LA INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN QUE DETERMINARÁ LA ELEGIBILIDAD E IDONEIDAD DE ASPIRANTES A LOS CARGOS DE PERSONAS JUZGADORAS EN EL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO DE 2024-2025.

Con fundamento en los artículos 50 y 96 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo segundo transitorio del DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial; publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de septiembre de 2024; el artículo 20 inciso b) numeral 2, el artículo 21 numeral 1, el artículo 22 numerales 1 y 2 y el artículo 66 numerales 1 y 2 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, así como en el artículo 500 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, y Transitorio Tercero numeral 2, del DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales publicado en el Diario Oficial de la Federación el 14 de octubre de 2024, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial de la Federación, y observando las siguientes:

CONSIDERACIONES

PRIMERA. Que el 15 de septiembre de 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.

SEGUNDA. Que dicho decreto establece, en el artículo 96 constitucional y 500 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, que cada Poder deberá instalar un Comité de Evaluación integrado por cinco personas de reconocido prestigio en el ámbito jurídico. Este Comité será responsable de evaluar los expedientes, verificar el cumplimiento de los requisitos constitucionales y legales y de seleccionar los perfiles mejor calificados, atendiendo a los principios de paridad de género y transparencia, para quienes aspiren a ocupar un cargo de personas juzgadoras y participar en el proceso de elección para dicho fin.



**CÁMARA DE
DIPUTADOS**
LXVI LEGISLATURA
SOBERANÍA Y JUSTICIA SOCIAL

TERCERO. Que, en el artículo segundo transitorio del antecitado DECRETO, se estableció que se realizará un Proceso Electoral Extraordinario con etapas, actores y autoridades definidas cuya jornada electoral se realizará el primer domingo de junio del 2025.

CUARTA. Que el artículo 50 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que el Poder Legislativo se deposita en el Congreso de la Unión el cual está integrado por dos Cámaras, una de Diputados y otra de Senadores.

QUINTA. Que, las Cámaras del Congreso de la Unión deben acordar la conformación del Comité de Evaluación.

SEXTA. Que el artículo 22 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que la Presidencia de la Cámara de Diputados es la que conduce las relaciones institucionales con la Cámara de Senadores, con los otros dos Poderes de la Unión y los Poderes de las entidades federativas.

SÉPTIMA. Que el artículo 66, numeral 2, de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos señala que la Presidencia de la Cámara de Senadores tiene la facultad de conducir las relaciones con la Cámara de Diputados y con los otros Poderes de la Unión.

OCTAVA. Que la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos otorga la facultad a las presidencias de las Cámaras que conforman el Congreso de la Unión a tener la representación jurídica de su Cámara respectiva.

NOVENA. Que el artículo 500 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales establece que los Poderes de la Unión deberán conformar un Comité de Evaluación, el cual será responsable de emitir las reglas internas para su funcionamiento, las convocatorias para participar en el proceso de evaluación y selección de postulaciones, así como integrar y publicar la lista de aspirantes que hayan respondido a la convocatoria, y, finalmente, realizar la evaluación de idoneidad y elegibilidad de los mismos, conforme al proceso establecido en la Constitución y en la Ley.

Por lo anteriormente expuesto, la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados, emite el siguiente:

ACUERDO

Primero.- Para cumplir con el mandato constitucional acerca de la conformación e instalación de un Comité de Evaluación por parte del Poder Legislativo Federal, para que evalúe la idoneidad y elegibilidad de las personas aspirantes a un cargo como personas juzgadoras en el ámbito federal, las Cámaras propondrán a 5 perfiles, que cumplan los siguientes requisitos:

- a) Contar con ciudadanía mexicana, en pleno goce de sus derechos civiles y políticos;
- b) No haber sido condenada por delito alguno, salvo que hubiese sido de carácter no intencional o imprudencial;
- c) Contar con título de licenciatura en derecho expedido legalmente, con antigüedad mínima de cinco años, y práctica profesional de por lo menos cinco años en el ejercicio de la actividad jurídica, y
- d) No desempeñar ni haber desempeñado cargo de dirección nacional o estatal en algún partido político en los últimos tres años anteriores a la designación.

Segundo.- Para la integración del Comité de Evaluación, las Cámaras del Congreso de la Unión propondrán cinco personas.

Las personas que integrarán el Comité de Evaluación serán definidas, de conformidad con el anterior, por los órganos de gobierno de la Cámara respectiva.

Cumpliendo con el criterio de que las Cámaras del Congreso de la Unión den a conocer a más tardar el martes 29 de octubre de 2024, los nombres de las personas que integrarán el Comité de Evaluación por parte del Poder Legislativo Federal, se proponen las siguientes personas: Maribel Concepción Méndez de Lara, Ana Patricia Briseño Torres, María Gabriela Sánchez García, Maday Merino Damián y Andrés Norberto García Repper Favila.

Tercero.- El Comité de Evaluación que integre el Poder Legislativo Federal deberá instalarse a más tardar el 31 de octubre de 2024 y sus reuniones y trabajos se realizarán dentro del Recinto Legislativo de San Lázaro, sede del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos.

Cuarto.- Las Cámaras del Congreso de la Unión, a través de sus órganos administrativos competentes, garantizarán los insumos necesarios para que el Comité de Evaluación referido en el presente acuerdo pueda realizar sus trabajos de forma eficiente, respetando los principios constitucionales y legales de austeridad y de transparencia.

Quinto. Para el cumplimiento de las atribuciones legales y constitucionales que tiene el Comité de Evaluación por parte del Poder Legislativo Federal recibirán el apoyo necesario de personal de la Cámara de Diputados.

Sexto. Las Presidencias de las Cámaras de Diputados y de Senadores velarán por el cumplimiento de los trabajos del Comité de Evaluación y recibirán, de conformidad con los procesos establecidos en la Constitución y en la Ley, el listado con los nombres de las personas insaculadas para que éste sea votado ante sus respectivos Plenos.

Séptimo. Cualquier asunto o acción no contemplado en el presente acuerdo será resuelto por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.

Transitorios

Primero.- El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación por la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados y para ser sometido al Pleno.

Segundo.- Publíquese en la Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados.

Dado en el Recinto Legislativo de San Lázaro, 29 de octubre de 2024.



[Handwritten signature]

Dip. Sergio Carlos Gutiérrez Luna
Presidente

[Handwritten signature]

Dip. Ma. de Dolores Padierna Luna
Vicepresidenta

[Handwritten signature] EN CONTRA

Dip. Kenia López Rabadán
Vicepresidenta

[Handwritten signature]

Dip. María del Carmen Pinete Vargas
Vicepresidenta

[Handwritten signature]

Dip. Julieta Villalpando Riquelme
Secretaria

[Handwritten signature] En Contra

Dip. Alan Sahir Márquez Becerra
Secretario

[Handwritten signature]

Dip. Nayeli Arlen Fernández Cruz
Secretaria

Dip. José Luis Montalvo Luna
Secretario

[Handwritten signature] En contra.

Dip. Fuensanta Guerrero Esquivel
Secretaria

[Handwritten signature] EN CONTRA

Dip. Laura Irais Ballesteros-Mancilla
Secretaria

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura**Junta de Coordinación Política**

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General**Secretaría de Servicios Parlamentarios****Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados**

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>